

19.48

00000002



DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA "C & V COMERCIALIZACION Y VENTAS S. A".- CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a

los - TREINTA Y UN - días del mes de ENERO de mil

novecientos NOVENTA, ante mí, ABOGADA KATIA MURRIETA

WONG, Notaria Vigésima Séptima de este cantón,

comparece: El señor ECONOMISTA CARLOS EDUARDO

CARDENAS MARATIA, quien declara ser de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casado, Economista, con

domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, en

su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía Anónima

"C & V COMERCIALIZACION Y VENTAS S. A.", de

nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil,

conforme lo justifica con la copia certificada de su

nombramiento que acompaña para ser agregada al final

de esta matriz; y, debidamente autorizado por la

Junta General Extraordinaria de Accionistas de la

Compañía, en sesión celebrada el once de enero de mil

novecientos noventa, cuya acta en copia certificada

acompaña para ser transcrita al final de esta

matriz.- El compareciente mayor de edad, con la

capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase

de actos y contratos y a quien de conocerlo doy fe:

bien instruido sobre el objeto y resultados de esta

escritura de REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL



ESTATUTO SOCIAL, a la que procede como ya queda

1  
2 ~~000000~~do, con amplia y entera libertad, para su

3 otorgamiento me presenta la minuta y más documentos

4 que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase

5 usted autorizar en el Registro de Escrituras Públicas

6 que está a su cargo, una por la cual consten la

7 Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social

8 de la Compañía Anónima "C & V COMERCIALIZACION Y

9 VENTAS S. A.", así como también las demás declaracio-

10 nes y convenciones que se contienen al tenor de las

11 siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTE.- Otorga la

12 presente escritora pública el suscrito Economista

13 CARLOS CARDENAS MARATIA, a nombre y en representación

14 de la Compañía Anónima "C & V COMERCIALIZACION Y

15 VENTAS S. A.", en su calidad de Gerente General de la

16 misma, tal como lo acredita con su nombramiento

17 inscrito que se acompaña, para que usted, Señor

18 Notario, se sirva agregarlo en la escritura a

19 otorgarse como documento habilitante.- SEGUNDA.-

20 ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública que autorizó

21 el Notario Noveno de Guayaquil, doctor Theino Torres

22 Crespo, el veintitrés de enero de mil novecientos

23 ochenta y uno, la misma que fue rectificada mediante

24 escritura pública que autorizó el Notario Décimo

25 Primero de Guayaquil, abogado Hugo Amir Guerrero

26 Gallardo, el veinticinco de febrero de mil novecientos

27 ochenta y uno, inscritas ambas escrituras en el

28 Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil el ocho

00000003

1 de abril de mil novecientos ochenta y uno, debidamente  
 2 te aprobada, fijada, archivada, publicada, ectétera,  
 3 con todas las formalidades legales, se constituyó la  
 4 Compañía Anónima denominada "C & V COMERCIALIZACION Y  
 5 VENTAS S. A.", con domicilio en la ciudad de  
 6 Guayaquil y con un capital social de DOS MILLONES DE  
 7 SUCRES; b) La Junta General Extraordinaria de  
 8 Accionistas de la Compañía Anónima "C & V COMERCIALI-  
 9 ZACION Y VENTAS S. A.", en su sesión celebrada el  
 10 once de enero de mil novecientos noventa, con el voto  
 11 unánime de todos los accionistas de la Compañía, ya  
 12 que en dicha sesión estuvo presente y representada la  
 13 totalidad del capital social pagado, resolvió  
 14 reformar íntegramente y codificar el Estatuto Social  
 15 de la Compañía.- **TERCERA.- REFORMA INTEGRAL Y**  
 16 **CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** Don  
 17 los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo  
 18 resuelto por la antedicha Junta General  
 19 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "C & V  
 20 COMERCIALIZACION Y VENTAS S. A.", el suscrito  
 21 Economista **CARLOS CARDENAS MARATIA**, a nombre y en  
 22 representación de la mencionada Compañía, en mi  
 23 calidad de Gerente General de la misma, declaro  
 24 reformado íntegramente y codificado el Estatuto  
 25 Social de la Compañía "C & V COMERCIALIZACION Y  
 26 VENTAS S. A." y elevo a escritura pública, por medio  
 27 de la presente, tal reforma del estatuto social, de  
 28 acuerdo con las cláusulas que anteceden y en los

VIGESIMA  
TIMA  
del Ecuador



AB. KATIA MURRJETA WONG  
NOTARIA VIGESIMA SEXTIMA  
CANTON MIAVITA

términos del Acta de la sesión de la Junta General

900000  
Extraordinaria de Accionistas ya referida del once de  
enero de mil novecientos noventa.- CUARTA.-

**AUTORIZACION.**- Queda plenamente autorizado el abogado

Luis Vélez Arizaga, para que realice todas las

diligencias necesarias ante la Superintendencia de

Compañías y otros organismos, a fin de lograr el

pleno perfeccionamiento legal de este acto

societario. Anteponga y agregue usted, señor Notario,

todo lo demás que sea de estilo para la plena validez

de la escritura pública a otorgarse.- Firma ilegible,

ABOGADO LUIS VELEZ ARIZAGA, Registro número tres mil

doscientos noventa y siete.- HASTA AQUI LA MINUTA.-

**DOCUMENTOS HABILITANTES: "ACTA DE LA SESION DE JUNTA**

**GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA**

**"C & V COMERCIALIZACION Y VENTAS S. A.", CELEBRADA EL**

**ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-** En la

ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, a las

diez horas quince minutos, del día once de enero de

mil novecientos noventa, en la oficina número mil

ciento cuatro del undécimo piso alto del Edificio

Plaza, signado con el número mil ciento diecinueve de

la calle Baquerizo Moreno de esta ciudad, se lleva a

efecto la Junta General Extraordinaria de Accionistas

de la Compañía "C & V COMERCIALIZACION Y VENTAS S.

A.", con la asistencia de los siguientes señores

accionistas: INGENIERO EDUARDO ROMERO CARBO, por sus

propios derechos, como propietario de novecientas

noventa acciones; INGENIERO ISIDRO ROMERO CARBO, por

00000004

sus propios derechos, como propietario de quinientas

acciones; INGENIERO ALFONSO ROMERO CARBO, por sus

propios derechos, como propietario de doscientas

treinta acciones; la compañía "ROMEROCA S. A.",

representada por su Gerente General Ingeniero Eduardo

Romero Carbo, como propietaria de doscientas treinta

acciones; y, RAMON VILLEGAS BUSTOS, por sus propios

derechos, como propietario de cincuenta acciones,

Como los accionistas concurrentes representan la

totalidad del capital social pagado de la Compañía

que es de DOS MILLONES DE SUCRES, que se encuentra

distribuido en Dos Mil acciones ordinarias y

nominativas de un Mil Sucres cada una, éstos

resuelven por unanimidad constituirse en Junta

General Extraordinaria de Accionistas en uso de la

facultad que les confiere el Artículo doscientos

ochenta de la ley de Compañías, para tratar con la

misma unanimidad los siguientes asuntos: Uno.-

Conocer y resolver acerca de la reforma integral y

codificación del Estatuto Social de la compañía y.

Dos.- Cualquier otro asunto relacionado con el

anterior.- En consecuencia, de acuerdo con la

facultad concedida por el Artículo doscientos ochenta

de la Ley de Compañías, se declara que la Junta

General Extraordinaria de Accionistas queda

válidamente constituida, teniendo como asuntos del

orden del día los que han quedado fijados por

VIGESIMA  
PTIMA  
del Ecuador  
AB KATIA MURRIETA  
NOTARIA

AB KATIA MURRIETA  
NOTARIA  
CANTON

unanimidad. Preside esta sesión su titular el señor

1:000000  
Ingeniero Isidro Romero Carbo, actuando en la

2  
3 Secretaria el Gerente General, señor Economista

4 Carlos Cárdenas Maratía. Se deja constancia de que el

5 Secretario de esta Junta formuló la lista de asisten-

6 tes pertinente, de conformidad con el Artículo

7 doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías. El

8 Presidente de la Junta, considerando que en esta

9 sesión está presente y representada la totalidad del

10 capital social pagado de la Compañía,

11 declara formalmente instalada y abierta esta Junta

12 General de Accionistas y manifiesta que se debe

13 proceder a resolver sobre los anotados puntos del

14 orden del día, acerca de los cuales todos los

15 accionistas están ya debidamente informados con

16 anterioridad. Toma la palabra el Gerente General,

17 quien manifiesta a la sala la necesidad que tiene la

18 Compañía de reformar íntegramente y codificar su

19 estatuto social, a fin de que la empresa tenga un

20 mejor desenvolvimiento económico y administrativo con

21 lo cual pueda atender en mejor forma el giro de sus

22 negocios sociales, por lo que ha creído conveniente

23 preparar, como así lo ha hecho, un proyecto de nuevos

24 estatutos sociales, el mismo que pone a consideración

25 de la Junta para su estudio y aprobación. Seguidamen-

26 te, se reparte entre los accionistas presentes un

27 ejemplar del prenombrado proyecto de reforma integral

28 y codificación de estatutos, el mismo que es leído

1 por el Secretario de esta Junta, por así haberlo  
2 dispuesto el Presidente. A continuación, los señores  
3 accionistas deliberan ampliamente sobre el proyecto  
4 de nuevos estatutos presentado por la Gerencia  
5 General. La Junta General, luego de escuchar la  
6 exposición hecha por el Gerente General de la  
7 Compañía, respecto de la necesidad que tiene la  
8 empresa de reformar integralmente y codificar sus  
9 estatutos sociales y de deliberar ampliamente al  
10 respecto, resuelve por unanimidad de votos aprobar  
11 dicha reforma integral y codificación de estatutos,  
12 conforme consta del documento que se archiva en el  
13 libro de expedientes de esta sesión. Aprobado como han  
14 sido la reforma integral y codificación del Estatuto  
15 Social de la Compañía, la Junta General de  
16 Accionistas resuelve, finalmente, por unanimidad de  
17 votos, autorizar al Gerente General de la Compañía o  
18 a quien legalmente lo subroga, para que, en su  
19 momento, proceda a otorgar la correspondiente  
20 escritura pública y a correr con los demás trámites  
21 legales a fin de obtener su plena validez; y en  
22 definitiva, para que surtan plenos efectos legales --  
23 la antedicha reforma integral y codificación del  
24 estatuto social de la Compañía. No habiendo otro  
25 asunto del cual tratar, se concede un momento de  
26 receso para redactar la presente Acta. Reinstalada  
27 que fue la sesión, contando con la concurrencia de  
28 todos los accionistas, con quienes se inició, se dió

00000005

VIGESIMA  
TIMA  
del Ecuador



AB. KATIA MURRIETA  
NOTARIA VIGESIMA NONA  
CANTON QUEVEDO

lectura a la presente acta y, aprobándose la por

1  
2 ~~500000~~ unanimidad y sin modificaciones concluyó la sesión a

3 las diez horas cuarenta y cinco minutos, firmando

4 para constancia el Presidente y Serretario de la

5 Junta, con todos los asistentes.- Firmas: Ingeniero

6 Isidro Romero Carbo - PRESIDENTE.- Economista Carlos

7 Cárdenas Maratía - GERENTE GENERAL-SECRETARIO. Los

8 demás asistentes: p. ROMEROCA S. A. Ingeniero Eduardo

9 Romero Carbo - GERENTE GENERAL.- INGENIERO ALFONSO

10 ROMERO CARBO.- INGENIERO EDUARDO ROMERO CARBO.- RAMON

11 VILLEGAS BUSTOS".- ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA

12 "C & V COMERCIALIZACION Y VENTAS S. A." CAPITULO

13 PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,

14 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO

15 PRIMERO.- Con la denominación de "C & V

16 COMERCIALIZACION Y VENTAS S. A." se encuentra

17 constituida una Compañía Anónima que tiene por objeto

18 dedicarse principalmente a las agencias,

19 representaciones y distribuciones, así como al

20 negocio de publicidad en todas sus formas. Para el

21 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar

22 todo tipo de actos y contratos relacionados con el

23 mismo, poseer acciones o participaciones e incluso

24 intervenir como socia o accionista de compañías

25 existentes o por constituirse.- ARTICULO SEGUNDO.- La

26 Compañía "C & V COMERCIALIZACION Y VENTAS S. A.",

27 tiene su domicilio principal en la ciudad de

28 Guayaquil, República del Ecuador, pero puede estable-

cer sucursales o agencias en cualquier lugar del país

o del extranjero.- ARTICULO TERCERO.- El plazo **00000006**

la duración del presente contrato de compañía es de

cincuenta años, contados a partir de la inscripción

de la escritura de constitución de la Compañía en el

Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El Capital

Social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES

y estará representado por dos mil acciones ordinarias

y nominativas de un valor nominal de un mil sucres

cada una. Cada acción de un mil sucres que estuviere

totalmente pagada da derecho a un voto en las

deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en

proporción a su valor pagado.- ARTICULO QUINTO.- Las

acciones son ordinarias y nominativas y los títulos

de las mismas contendrán las declaraciones exigidas

por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del

Gerente General.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones se

transfieren y transmiten de conformidad con las

disposiciones legales pertinentes. La Compañía

considerará como dueño de las acciones nominativas a

quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y

Accionistas de la Compañía, el que deberá siempre

estar autorizado por las firmas del Presidente y del

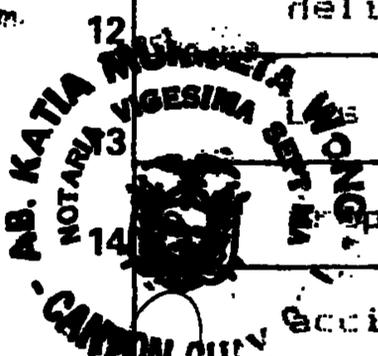
Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO.- En caso de

extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un

título de acción o acciones, se observarán las

disposiciones legales para conferir un nuevo título

VIGESIMA  
TIMA  
del Ecuador



en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o

1  
2 ~~cancelado~~ - CAPITULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION

3 Y REPRESENTACION.- ARTICULO OCTAVO.- La Compañía será

4 gobernada por la Junta General de Accionistas, la

5 misma que se considerará constituida cuando los

6 accionistas hayan sido legalmente convocados y se

7 encontraren reunidos con el quórum estatutario, salvo

8 las excepciones de Ley.- ARTICULO NOVENO.- Ejercen la

9 representación legal, judicial y extrajudicial de la

10 Compañía, los siguientes administradores y

11 Directores, quienes actuarán en la forma y modo que

12 se indica a continuación: a) El Presidente a sola

13 firma; b) El Vicepresidente actuando conjuntamente

14 con el Gerente General o con uno cualquiera de los

15 Directores Titulares; c) El Gerente General actuando

16 conjuntamente con el Vicepresidente, o con uno

17 cualquiera de los Directores Titulares; y, d) Dos de

18 los Directores Titulares actuando conjuntamente.

19 Cuando los Administradores o Directores actúen en la

20 forma señalada en este Artículo, ejercen el pleno

21 derecho de la compañía para concurrir en su nombre

22 ante los Juzgados y Tribunales de la República, ante

23 las autoridades o entidades administrativas del

24 Estado o Instituciones de derecho privado con

25 finalidad social o pública.- CAPITULO TERCERO: DE LA

26 JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General de

27 Accionistas, constituida legalmente, es la más alta

28 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y

1 resoluciones obligan a todos los accionistas, al

2 Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General **00000007**

3 los Directores y a los demás funcionarios y

4 empleados.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Toda convocato-

5 ria a Junta General de Accionistas se hará mediante

6 aviso suscrito por el Presidente o el Gerente

7 General, en la forma que determine la Ley.- ARTICULO

8 DECIMO SEGUNDO.- El Comisario será convocado especial

9 e individualmente para las sesiones de Junta General

10 de Accionistas, de conformidad con la Ley.- ARTICULO

11 DECIMO TERCERO.- No obstante lo dispuesto en los

12 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas

13 se entenderá convocada y quedará válidamente

14 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar

15 del territorio nacional, para tratar cualquier

16 asunto, siempre que se encuentre presente o represen-

17 tada la totalidad del capital social pagado y los

18 accionistas acepten por unanimidad constituirse en

19 Junta General y estén también unánimes sobre los

20 puntos a tratarse en dicha Junta, debiendo suscribir

21 el acta todos los asistentes bajo sanción de nulidad. /

22 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General no podrá

23 instalarse sino con el quórum fijado por la Ley,

24 según el objeto a tratarse en dicha Junta y según se

25 trate de primera o ulterior convocatoria. Para

26 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la

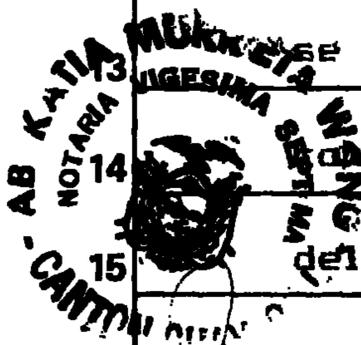
27 lista de asistentes que deberá formular y suscribir

28 el Gerente General o quien hiciere las veces de

ARIA VIGESIMA  
SEPTIMA  
blica del Ecuador



GUAYAQUIL  
KATIA MURRIETA



1 Secretario de la Junta, la cual lista deberá también

2 ~~ser~~ autorizada con la firma del Presidente de la

3 Junta General. Toda convocatoria a Junta General

4 posterior a la primera se hará de conformidad con la

5 Ley.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los accionistas pueden

6 hacerse representar en las Juntas Generales por otras

7 personas mediante carta dirigida al Gerente General o

8 al Presidente; pero, el Presidente, el

9 Vicepresidente, el Gerente General, los Directores y

10 el Comisario no podrán tener esta representación.-

11 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General de Accionis-

12 tas se reunirá ordinariamente una vez al año. En la

13 preindicada reunión, anual, la Junta General deberá

14 considerar entre los puntos de su orden del día los

15 asuntos especificados en los literales c), d) y e)

16 del Artículo Décimo Noveno de los presentes

17 Estatutos. La Junta General de Accionistas, además,

18 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,

19 cuando así lo resolviere el Gerente General, o cuando

20 lo solicitaren a éste uno o más accionistas que

21 representen por lo menos la cuarta parte del capital

22 social.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General

23 será presidida por el Presidente de la Compañía y el

24 Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión

25 se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma

26 sesión. En caso de ausencia del Presidente y/o del

27 Gerente General, lo reemplazará la persona que al

28 efecto designen los concurrentes.- ARTICULO DECIMO

OCTAVO.- Salvo las excepciones legales, toda

00000008

1 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser  
2 tomada por mayoría de votos del capital pagado  
3 concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-

4 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

5 a) Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al

6 Gerente General, a los Directores Titulares, al

7 Director Suplente, a los Gerentes y al Comisario; b)

8 Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados

9 funcionarios y removerlos cuando estime conveniente;

10 c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de

11 los mismos funcionarios mencionados y asignarles

12 gastos de representación, si lo estimare conveniente;

13 d) Conocer los informes, balances, inventarios y más

14 cuentas que el Gerente General les someta anualmente

15 a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectifi-

16 cación, siendo nula la aprobación de tales informes.

17 balances, inventarios y más cuentas, cuando no

18 hubiere sido precedida por la consideración del

19 respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el

20 reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar,

21 cuando proceda la cuota de éstas, para la formación

22 del fondo de reserva legal de la sociedad, cuota que

23 no podrá ser menor de la fijada en la Ley; f) Ordenar

24 la formación de reservas especiales de libre disposi-

25 ción; g) Conocer y resolver cualquier punto que le

26 sometan a su consideración el Presidente, el Vicepre-

27 sidente, el Gerente General, los Directores o el  
28

LA VIGESIMA  
PTIMA  
del Ecuador



AB. KATIA MORALES  
NOTARIA VIGESIMA  
CANTON

Comisario; h) Autorizar a los representantes legales

1900000

de la Compañía, para disponer, a cualquier título, de

los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad o

constituir gravámenes sobre los mismos; i) Autorizar

a los representantes legales de la Compañía, para que

a nombre de ésta confieran poderes generales a favor

de terceras personas, para que actúen en

representación de la sociedad; j) Reformar los

presentes Estatutos; k) Proceder a la designación de

liquidadores, quienes actuarán conforme a las

disposiciones de la Ley de Compañías; v, l) Ejercer

las demás atribuciones permitidas por la Ley.-

**CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO.-**

El Directorio está integrado por el Presidente de la

Compañía, quien lo presidirá, por el Vicepresidente,

por el Gerente General, quien actuará de Secretario y

por dos Directores. En caso de ausencia o impedimento

del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente con

todas las facultades y atribuciones del titular. En

caso de ausencia del Gerente General, el Presidente o

quien lo subroga en la sesión de Directorio designa-

rá un Secretario Ad-Hoc para que actúe en funciones

actuariales, sin derecho a voto.- **ARTICULO VIGESIMO**

**PRIMERO.-** Los integrantes del Directorio serán

designados por la Junta General, por un período de UN

AÑO, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General designa-

rá en igual forma y por el mismo período de UN AÑO a

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

El Director suplente, quien tendrá como función específica subrogar a cualquier Director Titular, con las mismas atribuciones.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

El Directorio será convocado mediante escuella por el Presidente de la Compañía o por quien lo subroga con tres días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, de lo que deberá quedar constancia en cada caso con la firma del citado, que deberá ser estampada en un libro especial destinado para el efecto.-

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se considerará constituido para deliberar y para adoptar resoluciones cuando estén presentes, por lo menos, tres de sus miembros con inclusión necesaria del Presidente de la Compañía o quien lo subroga.-

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio adoptará resoluciones por simple mayoría de votos, las que se harán constar en hojas mecanografiadas debidamente foliadas y firmadas por el Presidente y por el Gerente General, bajo sanción de nulidad. Las actas podrán ser aprobadas en la misma reunión y, en su defecto, dentro de los diez días siguientes a la fecha de celebración de la respectiva sesión de Directorio.- / **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** En caso de empate en la votación, el voto que hubiere ejercido el Presidente o quien haga sus veces, será determinante y decisivo.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

Se atribuyen especiales del Directorio a)

Orientar y promover los negocios sociales y señalar

VIGESIMA  
TINA  
de Ecuador



MURRIETA

AB KATIA MURRIETA MURRIETA  
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA  
CANTON

1 política comercial que debe seguir la Compañía; b)

2 Organizar la administración de la Compañía; c)

3 Expedir los reglamentos internos que considere

4 necesarios para el mejor funcionamiento de la

5 sociedad; d) Controlar y vigilar que se cumplan a

6 cabalidad las disposiciones de las leyes pertinentes,

7 del estatuto social, de los reglamentos internos que

8 se aprobaran y de las resoluciones de la Junta

9 General; e) Resolver sobre todos los asuntos que no

10 sean de competencia de la Junta General y que tengan

11 relación con el giro de los negocios sociales.-

12 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE,**

13 **DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES.- ARTICULO**

14 **VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente, el Vicepresidente,

15 el Gerente General y los Gerentes de la Compañía,

16 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General

17 por un periodo de UN AÑO pudiendo ser reelegidos

18 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Del

19 **Presidente.-** El Presidente ejercerá la representación

20 legal de la Compañía, en los términos del Artículo

21 **Noveno** de estos estatutos. Son atribuciones

22 privativas del Presidente: a) Convocar y presidir las

23 sesiones de Junta General de Accionistas y del

24 Directorio; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente

25 General los títulos de acciones; c) Firmar

26 conjuntamente con el Secretario las actas de las

27 sesiones de Junta General y del Directorio; d)

28 Vigilar los negocios de la sociedad, ordenando las

00000010

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

medidas que considere pertinentes; e) Suspender en el ejercicio de sus funciones a los administradores de la compañía hasta que se reúna el Directorio para resolver lo procedente; f) Sugerir a la persona o personas a cuyo favor la Junta General ha de autorizar se confieran poderes generales a que se refiere el literal i) del Artículo Décimo Noveno de estos estatutos; g) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General; y, h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que emanen de la Junta General o del Directorio.- **ARTICULO TRIGESIMO.- Del Vicepresidente.-** Es atribución fundamental del Vicepresidente, subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este, debiendo actuar con los mismos deberes y atribuciones. Además el Vicepresidente tendrá la representación legal de la Compañía en la forma señalada en el Artículo Noveno de estos estatutos.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Del Gerente General.-** El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía en los términos del Artículo Noveno de estos estatutos. Por consiguiente, dicho funcionario tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente o quien lo subroge, los títulos de acciones; c) Firmar conjuntamente con el Presidente o quien lo subroge, las actas de Junta General y del

RIA VIGESIMA  
SEPTIMA  
ca del Ecuador



Directorio; d) Vigilar que los libros contables de

1900000  
la Compañía y los libros de Junta General y de

Directorio se encuentren al día, así como los

expedientes en que se archiven todos los documentos

conexos; e) Autorizar conjuntamente con el Presidente

o quien lo subroque, en el Libro de Acciones y

Accionistas de la Compañía la inscripción de las

acciones nominativas, así como la inscripción de las

sucesivas transferencias o transmisiones de las

mismas, al igual que las anotaciones de las constitu-

ciones de derechos reales y más modificaciones que

ocurran respecto de las mismas; f) Preparar los

informes, balances, inventarios y cuentas que deberá

presentar anualmente a la Junta General de

Accionistas, los cuales deberán ser puestos de

inmediato a la consideración del Comisario; g)

Suscribir conjuntamente con el Contador de la

Compañía los balances anuales y demás documentos de

carácter económico que deban ser exhibidos ante las

diversas entidades administrativas del Estado; h)

Mantener bajo su personal cuidado el Libro de

Acciones y Accionistas de la Sociedad, debidamente

actualizado y legitimado con su firma; i) Dirigir

administrativamente la Compañía y distribuir el

trabajo entre los funcionarios, empleados y obreros

de la Compañía; j) Contratar empleados y obreros,

fijándoles su correspondiente remuneración, así como

remover a aquellos trabajadores que, a su juicio,

hayan actuado en violación de exp. esas disposiciones.

00000011

1  
2 legales, estatutarias o reglamentarias; k) Asignar  
3 funciones específicas a los Gerentes y delimitar las  
4 atribuciones que les correspondan en la  
5 administración interna de la Compañía; l) Cumplir y  
6 hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias  
7 o reglamentarias; m) Llevar bajo su responsabilidad  
8 los archivos y la correspondencia de la Compañía; y,  
9 n) Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en  
10 estos Estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: De los

11 Gerentes.- La Junta General de Accionistas podrá

12 designar uno o más Gerentes destinados a funciones

13 específicas, por un periodo de un año, pudiendo ser

14 indefinidamente reelegidos. Para ser Gerente no se

15 requiere ser accionista de la Compañía. Conforme a lo

16 dispuesto en el literal k) del Artículo Trigesimo

17 Primero de este estatuto, corresponde privativamente

18 al Gerente General de la sociedad asignar funciones

19 específicas a los Gerentes, entre las cuales no se

20 incluirá la representación legal y delimitar sus

21 atribuciones.- CAPITULO SEXTO: DE LOS COMISARIOS Y

22 LIQUIDADORES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La Junta

23 General de Accionistas nombrará un Comisari

24 Principal y uno Suplente, los cuales deberán ser

25 contadores federados y durarán un año en el ejercicio

26 de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

27 Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la

28 Ley.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La Junta General

VIGESIMA  
PTIMA  
del Ecuador



MURRIETA



Fijará la retribución de los Comisarios. - ARTICULO

TRIGESIMO QUINTO.- En caso de liquidación de la

Compañía, la Junta General designará a los liquidado-

res, a los que les fijará sus respectivas

atribuciones, a más de las que constan en la Ley.

Para el ejercicio de sus funciones los liquidadores

inscribirán ~~sus~~ nombramientos en el Registro

Mercantil.- CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES

GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Las utilidades

realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y

uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO

SEPTIMO.- De las utilidades liquidas que resulten de

cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no

menor al diez por ciento destinado a formar el fondo

de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos

el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO

TRIGESIMO OCTAVO.- La distribución de las utilidades

a los accionistas se hará en proporción al valor

pagado de sus acciones y sólo podrá repartirse el

resultado del beneficio líquido y percibido. La

responsabilidad del accionista se limita al monto de

su acción o acciones.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- La

Compañía se disolverá anticipadamente según lo

preceptuado en el Artículo trescientos noventa y

cuatro de la Ley de Compañías.- (HASTA AQUI LOS

ESTATUTOS).- CERTIFICO: Que la codificación de los

Estatutos Sociales que antecede, fue aprobada por la

Junta General Extraordinaria de Accionistas de la



0000012

Guayaquil, 20 de octubre de 1989.

Sr. Econ. D.

**CARLOS CARDENAS MARATIA**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "C & V COMERCIALIZACION Y VENTAS S.A.", en su sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el periodo de UN AÑO, previsto en el estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal de la compañía, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, actuando conjunta o separadamente con el Presidente o con Vicepresidente o con el Subgerente General, conforme a lo dispuesto en los Artículos Vigésimo Tercero y Vigésimo Quinto del estatuto social.

Sus atribuciones constan en la escritura pública que autorizó el Notario Noveno del cantón Guayaquil, doctor Thelmo Torres Crespo, el 23 de enero de 1981, la misma que fue rectificada mediante escritura pública que autorizó el Notario Décimo Primero de Guayaquil, abogado Hugo Amir Guerrero, el 25 de febrero de 1981, inscritas en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 8 de abril de 1981.

Usted me reemplaza en el ejercicio del cargo.

Muy atentamente,

Ing. Alfonso Romero Carbo  
GERENTE GENERAL

RAZON: Acepto el cargo para el que fui elegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 20 de octubre de 1989

Econ. Carlos Cardenas Maratia

**CERTIFICO: Que con fecha de hoy: Que**

2960000

de inscrito este Nombresmiento de GERENTE GENERAL de C & V COMERCIA  
LIZACION Y VENTAS S.A. a foja 45.521, número 13.243 del Registro -  
Mercantil y anotado bajo el número 18.538 del Repertorio.- Archi -  
vándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defen -  
sa Nacional.- Guayaquil, veinte y siete de Noviembre de mil nove -  
cientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy: Se tomó nota de este Nombresmiento  
a foja 48.064 del Registro Mercantil de 1.988, el margen de la ins -  
cripción respectiva.- Guayaquil, veinte y siete de Noviembre de -  
mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-



*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

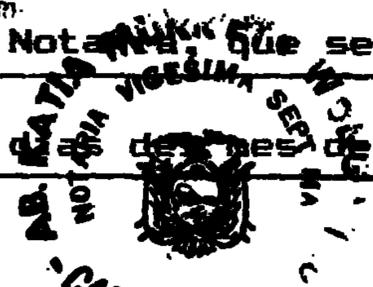
CERTIFICO: Que la presente copia es igual  
al original que me fue exhibida y que tengo  
al interesado.- Guayaquil, 27 de Noviembre de 1988

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Katia Murrieta Wong  
NOTARIA PUBLICA

ESPACIO EN BLANCO



1 Compañía "C & V COMERCIALIZACION Y VENTAS S. A.", en  
2 su sesión celebrada el once de enero de mil novecien-  
3 tos noventa.- Firmado Economista Carlos Cardenas **00000013**  
4 Maratia - GERENTE GENERAL".- Queda agregado al  
5 Registro, formando parte del mismo, la copia  
6 certificada del nombramiento GERENTE GENERAL de la  
7 Compañía "C & V COMERCIALIZACION Y VENTAS S. A.",  
8 otorgado a favor del señor Economista CARLOS CARDENAS  
9 MARATIA.- El compareciente me presentó sus  
10 respectivos documentos de identificación personal.  
11 Leída que le fue la presente escritura de principio a  
12 fin y en alta voz, por mí, la Notaria, al otorgante,  
13 éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se  
14 afirma y ratifica y firma en unidad de acto y  
15 conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.- ENMENDA-  
16 DOS: capital social; reformar, objeto.- VALEN.  
17  
18 p. "C & V COMERCIALIZACION Y VENTAS S. A."  
19 RUC: 0990531153001  
20 *[Handwritten Signature]*  
21 ECONOMISTA CARLOS EDUARDO CARDENAS MARATIA  
22 C.C. 0900712233 C.V. 070-169  
23 *[Handwritten Signature]*  
24 *Ab. Kalia Murrieta Wong*  
25 NOTARIA PUBLICA  
26 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero este QUINTO  
27 TESTIMONIO, en doce fojas rubricadas por mí, la  
28 Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a los seis  
de febrero de mil novecientos noventa.-



*Kalia Murrieta Wong*  
Ab. Kalia Murrieta Wong  
NOTARIA PUBLICA

C E R T I F I C O: Que al margen de la matriz de la escritura pública que contiene la REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA "C & V COMERCIALIZACION Y VENTAS S. A.", celebrada en esta Notaria, el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, tomé nota de la Resolución Número NOVENTA - DOS - UNO - UNO - CERO CERO CERO SIETE CUATRO SEIS, de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa, mediante la cual, el señor Doctor GERARDO PEÑA MATHEUS, Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, aprobó el contenido del presente testimonio.- Guayaquil, veintitrés de marzo de mil novecientos noventa.-

*Katia Murrieta Wong*  
Ab. Katia Murrieta Wong  
NOTARIA PUBLICA

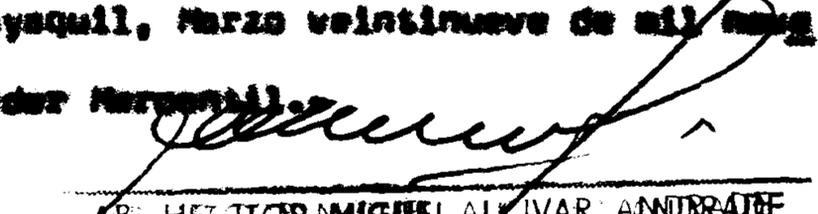
**DOY FE:** Que con esta fecha y en cumplimiento de lo ordenado por la Intendencia de Compañías de Guayaquil en su Resolución Número 90-2-1-1-000746 de fecha 22 de Marzo de 1990, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía C & V COMERCIALIZACION Y VENTAS S. A., otorgada ante mí el 23 de Enero de 1981, tomé nota de la reforma de estatutos sociales contenida en el instrumento a que se refiere el testimonio precedente.

**Guayaquil, a 27 de Marzo de 1990**

**El Notario,**

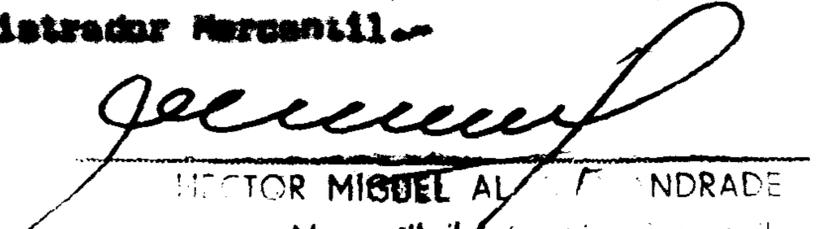
**CERTIFICO:** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordena-

do en la Resolución No. 90-2-1-1-000746, dictada por el Subintenden-  
te de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, el veinti-  
dos de Marzo del presente año, queda inscrita esta escritura, la  
misma que contiene la REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS  
de "C & V COMERCIALIZACION Y VENTAS S. A.", de fojas 10.988 a  
11.011, Número 3.368 del Registro Mercantil y anotada bajo el núme-  
ro 5.130 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo veintinueve de mil nove-  
cientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

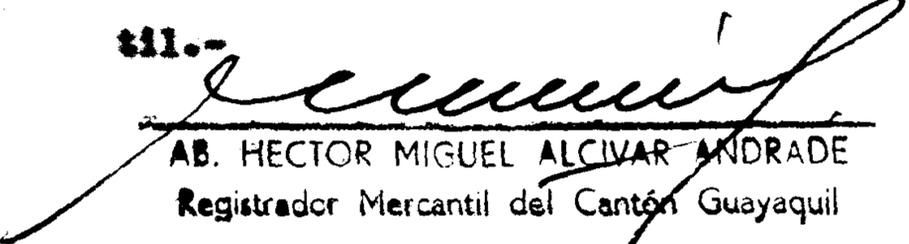
  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c a :** que con fecha de hoy,

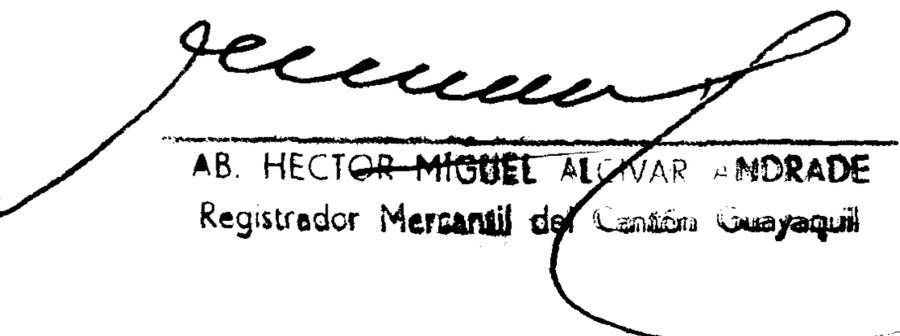
se tomó nota de esta escritura a fojas 8.337 y 8.368 del Registro  
Mercantil de mil novecientos ochenta y uno, al margen de las ins-  
cripciones respectivas.- Guayaquil, Marzo veintinueve de mil no-  
vecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c a :** que con fecha de hoy, queda archivado el con-  
probante de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil a  
favor de C & V COMERCIALIZACION Y VENTAS S. A.- Guayaquil, Mar-  
zo veintinueve de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercan-  
til.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c a :** que con fecha de hoy, he archivado una copia  
auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el  
Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de A-  
gosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 678 del 29  
de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo veintinueve de mil novecien-  
tos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil